



HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CONTRATO-PEDIDO

NOMBRE DEL PROVEEDOR: QUIMICA KEICEL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO DEL PROVEEDOR: MELCHOR OCAMPO, NÚMERO 36, COLONIA SANTO TOMÁS AJUSCO, DELEGACIÓN TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14710, CIUDAD DE MEXICO.
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: QKE0901308S2 **TELÉFONO:** (55) 13151973

FUNDAMENTO LEGAL DE ADJUDICACIÓN:
ARTÍCULOS 25, 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN III 32 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 43 DE SU REGLAMENTO.

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA ELECTRÓNICA
No. LA-012NBU999-E18-2018.

FECHA DE FIRMA:
11 DE ABRIL DE 2018

HOJA:
1 DE 1

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES (CONDICIONES ESPECIALES):
EN EL ALMACÉN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA EN EL EDIFICIO C PLANTA BAJA UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-PUEBLA KM. 34.5, ZOQUIAPAN, C.P. 56530, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.

PORCENTAJE DE PENA CONVENCIONAL:
EL 1.0% (UNO POR CIENTO)

NÚMERO DE PEDIDO
HRAEI-LPI-032-2018

VIGENCIA DEL PEDIDO
28 DE MARZO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

MONTO DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PEDIDO

SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA:
SRF/HRAEI/SP-042/2018

REQUISICIÓN:
DM-003-2018

FUNDAMENTO LEGAL Y PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO:
CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LOS PAGOS QUE SE GENEREN SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL, AL TÉRMINO DE LAS ENTREGAS DE LOS BIENES ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) PREVIA ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

PORCENTAJE DE DEDUCTIVAS:
NO APLICA

PARTIDA PRESUPUESTARIA:
25101 "PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS"
25501 "MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO"

ANTICIPO:
NO APLICA

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	MONTOS		
	PARTIDAS		
<p>LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PRECIOS UNITARIOS, QUE SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE PEDIDO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.</p> <p>LA DRA. DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA, RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, LOS CONSUMOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES DE SUMINISTRO, SIN PERJUICIO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SE REALICEN NUEVAS DESIGNACIONES PARA TALES EFECTOS, LAS CUALES SERÁN DEBIDA Y OPORTUNAMENTE NOTIFICADAS AL PROVEEDOR.</p> <p>MONTO TOTAL DEL PEDIDO INCLUYENDO I.V.A. (CUATROCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M.N.)</p>	MONTO		
		25501	25101
	SUBTOTAL	\$207,816.39	\$139,398.36
	I.V.A.	\$33,250.62	\$22,303.74
	TOTAL	\$241,067.01	\$161,702.10

LEÍDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE PEDIDO Y SU ANEXO ÚNICO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, POR QUINTUPPLICADO POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.

POR EL "PROVEEDOR"
QUIMICA KEICEL, S.A. DE C.V.

QBP. CELEDONIO GÓMEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL ÁREA REQUERENTE

DRA. ALMA ROSA SANCHEZ
CONEJO
DIRECTORA MÉDICA

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO

DRA. DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA

POR EL ÁREA QUE REALIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

POR EL ÁREA QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-032-2018	Se omite de la Caratula, la Firma del Representante Legal de la Empresa. Del Clausulado (REVERSO), el Número, Fecha, Folio Mercantil y fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva; el Número, Fecha y Folio Mercantil y fecha de Inscripción en el Registro Público de Otorgamiento de Poderes al Representante Legal, así como los datos de su Credencial de Elector	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.		10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018

PEPIDO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. SEÑALADOS EN EL ANVERSO Y EN EL ANEXO ÚNICO. EN ADELANTE "LOS BIENES" QUE CELEBRAN PARA UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, EN LO SUCESIVO EL "HRAEI" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON LOS CARGOS Y CARACTERES SEÑALADOS EN EL ANVERSO, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA: QUÍMICA KEICEL, S.A. DE C.V. EN ADELANTE EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA PERSONA FÍSICA SEÑALADA AL RUBRO COMO SU REPRESENTANTE, EN LO SUCESIVO EL "REPRESENTANTE LEGAL", Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE PEDIDO AL TÍTULO DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- El "HRAEI" declara a través de sus representantes, que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen los artículos 30 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1º, del Decreto de creación del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de junio de 2012.

1.2 El Director de Administración y Finanzas que firma el presente Pedido tiene facultades en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracciones XII y XVII del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA, para planear, dirigir, y conducir el adecuado manejo de los recursos materiales que el Hospital requiere.

1.3 Para atender y cubrir sus necesidades, el "ÁREA REQUIRENTE" conjuntamente con el Área Técnica solicita la adquisición de "LOS BIENES" con las características, especificaciones y términos, contenidos en el presente instrumento legal y su "ANEXO ÚNICO" que forma parte del mismo.

1.4 La presente contratación se adjudicó al "PROVEEDOR" en atención a la solicitud formulada por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica Número LA-012NB/999-E18-2018, con las partes y conceptos precisados en el "ANEXO ÚNICO" del presente Pedido, por ser el "PROVEEDOR", como a criterio del "ÁREA REQUIRENTE" y del Área Técnica ofrece las mejores condiciones del mercado en cuanto al precio y calidad a favor del "HRAEI", determinación fundamentada en la investigación de mercado y el análisis técnico emitidos y suscritos por el Área Técnica y el "ÁREA REQUIRENTE", así como con el dictamen económico y el fallo de la licitación.

1.5 El presente Pedido incluye un "ANEXO ÚNICO" aprobado por el "PROVEEDOR" y por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el Área Técnica como responsables de su elaboración, así como de las características, especificaciones, términos y condiciones de "LOS BIENES" objeto del presente instrumento, el cual se encuentra firmado por el "ÁREA REQUIRENTE", el Área Técnica y el "PROVEEDOR".

1.6 Cuenta con los recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas del presente Pedido en términos del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del documento denominado suficiencia presupuestaria referido en el anverso, mismo que fue emitido por la Subdirección de Recursos Financieros, a solicitud del "ÁREA REQUIRENTE", en el que se determina la procedencia de aplicar la citada suficiencia en las partidas presupuestales señaladas al anverso.

1.7 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es HRA2160909D4 y su domicilio para efectos fiscales, es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, IxtapalUCA, Estado de México, código postal 56530.

1.8 Para todos los efectos legales del presente pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en la declaración anterior.

II.- Declara el "PROVEEDOR", bajo protesta de decir verdad, a través de su "REPRESENTANTE LEGAL", que:

1.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo cual acredita con el testimonio de la escritura pública cuyos datos se describen al rubro, y de conformidad con su objeto social, puede vender "LOS BIENES" materia del presente Pedido.

1.2 Cuenta con facultades para suscribir el presente Pedido, acreditando la personalidad con la que se ostenta con el testimonio de la escritura pública que se describe al rubro, y de dichas facultades, limitadas, canceladas o en forma alguna revocadas, por lo que surten plenos efectos para la celebración del presente instrumento jurídico, por lo que "EL PROVEEDOR" notificará por escrito al "HRAEI" cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social o cualquier fusión o escisión que llegare a presentarse. dicha notificación deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se leve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando al "HRAEI" toda la información que sustente dicho supuesto.

1.3 Su clave de Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en el anverso.

1.4 Cuenta con la experiencia, capacidad técnica, humana, material y financiera propia y suficiente, así como con una adecuada organización administrativa, personal calificada, equipo e instalaciones apropiadas para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", de tal forma que el "HRAEI" no será considerado como patrón sustituto del personal del "PROVEEDOR".

1.5 Formaliza este documento, con la seguridad de que ninguno de los socios o directivos que la integran, ni su "REPRESENTANTE LEGAL" se encuentran en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado al "HRAEI" la opción positiva emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

1.7 Para todos los efectos legales del presente Pedido, así como para todas las notificaciones que "LAS PARTES" deban efectuarse al respecto, señala como su domicilio el precisado en el anverso. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito al "HRAEI", con el acuse de recibo respectivo, con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se requiere que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en el domicilio señalado en el anverso.

III.- "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan,

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del "HRAEI" y al "PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el "HRAEI" con motivo de las auditorías, vistas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al "PROVEEDOR" información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida.

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración I.4, la convocatoria, el acta de la junta de adjudicaciones y la propuesta económica presentada por "EL PROVEEDOR" al presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO", son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente Pedido, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o por correo electrónico, en los domicilios, indicados en las anteriores declaraciones y en el anverso. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la convocatoria, el acta de la Junta de Adjudicaciones, las propuestas presentadas por el proveedor, el presente pedido y su "ANEXO ÚNICO", prevalecerá lo establecido en la convocatoria y el acta de la junta de adjudicaciones.

III.6 Se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El "PROVEEDOR" se obliga a entregar al "HRAEI" "LOS BIENES" descritos en el anverso, en los términos y condiciones establecidos en el presente Pedido y en su "ANEXO ÚNICO".

SEGUNDA.- MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LAS PARTES" acuerdan que los montos totales de "LOS BIENES" serán los montos señalados en el anverso, los cuales, estarán en función de los costos unitarios correspondientes a cada uno de "LOS BIENES" efectivamente recibidos por el "HRAEI" durante la vigencia del presente pedido, de conformidad con lo señalado en el "ANEXO ÚNICO", y se pagarán en moneda nacional, cuyos costos unitarios serán fijos e inalterables hasta el total cumplimiento del objeto del Pedido.

Dicho pago se efectuará con motivo de la entrega de "LOS BIENES" se efectuará dentro de los 20 (veinte) días naturales contados a partir del término de la o las entregas de "LOS BIENES", una vez presentadas las facturas, mediante transferencia de fondos, a la cuenta bancaria a nombre del "PROVEEDOR" que proporcione por escrito al "HRAEI" Debiendo presentar escrito de solicitud de pago firmado por persona facultada para tal efecto, dirigido a la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", en el que el "PROVEEDOR" señale tal(s) factura(s), el monto y el número de pedido, adjuntando a dicho escrito, la factura original validada por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" que corresponda y copia simple del vale de entrega sellado por el almacén del "HRAEI".

TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA DEL PEDIDO.- Las áreas encargadas de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este Pedido y de su "ANEXO ÚNICO", en términos del artículo 84, séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia, que "LOS BIENES" objeto de este instrumento sean proporcionados por el "PROVEEDOR" conforme se obligó a hacerlo, serán los servidores públicos que se designan al anverso como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" y el "ÁREA TÉCNICA", sin perjuicio de que durante la vigencia del Pedido, los titulares de las áreas designadas como "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", realicen nuevas designaciones, las cuales serán debidas y oportunamente notificadas al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" acepta que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" implemente las acciones que estime necesarias para la administración y supervisión del mismo, en los términos de su objeto y que en tanto este no acepte por escrito "LOS BIENES" en los términos descritos en el ANEXO ÚNICO, no se tendrán por recibidos o aceptados los mismos.

Si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el "HRAEI" al "PROVEEDOR", respecto al suministro de "LOS BIENES", se desprendera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron suministrados; para tal efecto, el "PROVEEDOR" podrá proponer una fecha a fin de reportarlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO". El incumplimiento de esta obligación quedará sujeta al derecho de que el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindir y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

CUARTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Pedido será la indicada en el anverso. Por lo tanto, el Pedido terminará precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, salvo, que antes se agote el monto máximo establecido en el presente pedido, lo que suceda primero, salvo, que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del "PROVEEDOR", en cuyo caso, el presente Pedido terminará precisamente hasta en tanto éste, de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo, si así lo considera conveniente el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR".- 1. Garantizar y hacerse responsable de que "LOS BIENES" objeto del presente Pedido sean entregados de forma profesional, igual que los estándares operacionales, reconocidos y aplicables a tales bienes y con la calidad requerida, el personal supervisión, periodicidad, así como con las características y condiciones, especificaciones, precios y términos señalados en el "ANEXO ÚNICO" el cual, debidamente firmado, forma parte integrante de este instrumento, lemandose aquí por reproducido como si a la letra se insertara, a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" en el lugar, periodo y horario establecidos para la entrega de los mismos en el "ANEXO ÚNICO".

2. Observar y cumplir en todo momento con las Normas señaladas en el "ANEXO ÚNICO", así como con las Normas Oficiales, tanto nacionales como internacionales que resulten aplicables para la adquisición de "LOS BIENES", así como contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que en su caso sean necesarias, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

3. Responder de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes o trabajadores del "HRAEI", así como a los bienes y personal de terceros, causados por él durante la entrega de "LOS BIENES" o por el personal que contrate para la entrega de los mismos y eximir de toda responsabilidad al "HRAEI".

4. Asumir la responsabilidad total en caso de infringir la normatividad relativa a derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas y derechos de autor con motivo de la entrega de "LOS BIENES", por tal motivo, el "HRAEI" en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas o derechos de autor cometidos por el "PROVEEDOR". En caso de que el "PROVEEDOR" viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al "HRAEI" de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

5. Que el personal a través del cual se realice la entrega y la administración de "LOS BIENES" no se presente a las instalaciones del "HRAEI", o bien, en el lugar en el que se deban entregar "LOS BIENES" en estado de ebriedad o con aliento alcoholado y evitar dar mala imagen de su empleador y en el uso del uniforme que en su caso les proporcione, el cual será suministrado por él, sin costo alguno para el "HRAEI".

6. Cumplir con la totalidad de las obligaciones que se establecen en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO".

7. En su caso, el personal comisionado por el "PROVEEDOR" para realizar la entrega de "LOS BIENES" que asista a las instalaciones del "HRAEI", deberá portar invariablemente a la vista, identificación expedida por el "PROVEEDOR" y cumplir con los requisitos de acceso y permanencia en las instalaciones, establecidos por el "HRAEI".

8. Cubrir los impuestos locales y federales, así como los derechos que se generen con motivo de la adquisición de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, debiendo, en su caso, presentar los respectivos documentos comprobatorios al "HRAEI", el "HRAEI" únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.

9. Otorgar fianza por el porcentaje del 10% (diez por ciento) del monto total del presente pedido señalado en el anverso y en el "ANEXO ÚNICO", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser expedida por institución autorizada para ello a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de IxtapalUCA.

10. Garantizar, "LOS BIENES" objeto del presente Pedido contra defectos de fabricación, fallas y/o vicios ocultos o de funcionamiento, por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega, durante la vigencia del presente Pedido.

11. Mantener la estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con el presente Pedido, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

12. Asumir expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Pedido. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Pedido, el "PROVEEDOR" la devolverá al "HRAEI" o la destruirá si así se lo solicita por escrito.

13. Notificar inmediatamente al "HRAEI" en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial y cooperar en forma razonable para que aquella retorne la posesión e impedirá usos no autorizados adicionales de dicha información.

14. Realizar todos las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente Pedido realice como "PROVEEDOR", por concepto de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, dichas erogaciones sean exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser exigidos al "HRAEI".

15. No transferir en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se derivan del presente Pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito del "HRAEI" a través del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", incluyendo la cesión de derechos de cobro a favor de un intermediario financiero, mediante operaciones de factoring o descuento electrónico para el "Programa de Cadenas Productivas". Proporcionando en cualquier caso, documentación legal que avale la cesión.

16. Se obliga a efectuar el canje de "LOS BIENES", en caso de caducidad, dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI", por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine el área requirente o el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", así mismo, deberá garantizar que de ser el caso que "LOS BIENES" entregados no se requieran durante el periodo de su vida útil, realizará el canje, por otros de las mismas características dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación, por parte del "HRAEI".

SIXTA.- OBLIGACIONES DEL "HRAEI".-

1. Pagar al "PROVEEDOR", en exhibiciones vencidas, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura o recibos, previa entrega de "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", mediante transferencia bancaria en los términos estipulados en la Cláusula Segunda de este Pedido. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de "LOS BIENES".

2. Vigilar y supervisar en todo momento el cumplimiento del objeto del presente Pedido, conforme a las condiciones establecidas en el mismo y su "ANEXO ÚNICO".

3. Proporcionar por escrito al "PROVEEDOR" las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución del Pedido, a fin de que se ajuste a los datos y especificaciones, así como a las modificaciones que en su caso ordene el "HRAEI".

4. Designar como Administrador, Supervisor o Vigilante del cumplimiento de las obligaciones del presente Pedido a las personas que se mencionan al anverso, quienes serán los responsables, de forma indistinta, de llevar a cabo la revisión calificación y supervisión de los avances, riesgos y conclusión del objeto del presente Pedido, dentro del ámbito de su competencia y facultades.

5. Exigir el cumplimiento o el reintegro de la cantidades pagadas en demasía, así como a exigir la devolución del importe de "LOS BIENES" que no sean reupestos por el "PROVEEDOR".

6. En caso de que la factura presentada para su pago contenga errores o deficiencias, el "HRAEI" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al "PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito, y hasta que se presenten las correcciones, no se computará para efectos del plazo para realizar el pago.

7. Proceder a la liberación de la póliza de fianza de cumplimiento a petición del "PROVEEDOR" después de haber recibido la totalidad de "LOS BIENES", previa aceptación por parte del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

SEPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PEDIDO.- El "PROVEEDOR" acepta en forma expresa que el "HRAEI", a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" o "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", quien aportará los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, puede rescindir o extinguir el presente Pedido, en términos del artículo 54 de la Ley LAASSP, por cualquiera de las causas que a continuación se señalan de forma definitiva, mas no limitativa.

1. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", pactadas en el presente pedido.

2. Por no entregar la garantía de cumplimiento del pedido dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo.

3. Cuando se alcance el límite máximo por concepto de cobro de penas convencionales en el pedido.

4. Por no realizar la reposición de "LOS BIENES", en caso de defectos de fabricación o deficiencias de calidad o por caducidad en el plazo de 10 días naturales contados a partir de la notificación de la devolución, en los términos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente pedido.

5. Cuando el autor competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del "PROVEEDOR".

6. Por subcontratar o transferir los derechos u obligaciones establecidos en este Pedido, a excepción de los derechos de cobro.

7. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del "PROVEEDOR" o durante el procedimiento de adjudicación correspondiente.

8. En general, por cualquier otra causa imputable al "PROVEEDOR", similar a las antes mencionadas, que implique el incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

En el supuesto, de que sea rescindido el Pedido no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento en tal caso. La aplicación de garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PEDIDO.- Cuando en la entrega de "LOS BIENES" se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el titular del "ÁREA REQUIRENTE", quien aportará los elementos necesarios para justificar el dictamen que fundamente la causa de suspensión temporal del presente instrumento, podrá suspender la entrega de "LOS BIENES", en cuyo caso, únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados.

La suspensión del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE", conjuntamente con el Área Técnica, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que a tal efecto de la misma.

A petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" se podrá suspender temporalmente el Pedido en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva.

El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el "PROVEEDOR" pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente Pedido podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del instrumento legal.

NOVENA.- PRORROGAS.- Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al "HRAEI" y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente acreditados por el Titular del "ÁREA REQUIRENTE". El Titular del "ÁREA REQUIRENTE" deberá establecer en el otorgamiento de la prórroga a que se refiere la presente Cláusula, el plazo concedido al "PROVEEDOR" para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Pedido y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración de un Convenio Modificatorio.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Resulta de que "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Pedido que surjan directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En este sentido, será responsable del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" justificar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor al caso concreto, o en su caso, dictaminar procedente el señalamiento que realice el "PROVEEDOR" en relación a la existencia de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PEDIDO.- El "HRAEI" a través de la Dirección de Administración y Finanzas y a petición del Titular del "ÁREA REQUIRENTE" y el Área Técnica, quienes aportarán los elementos necesarios para encauzar los procedimientos, notificará la terminación anticipada del Pedido en cualquier momento sin que implique penalización alguna a la Federación, cuando concurren razones de interés general o bien cuando, por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir "LOS BIENES" originalmente adjudicados y se demuestre por conducto del Titular del "ÁREA REQUIRENTE", que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasiona algún daño o perjuicio al Estado.

D De igual forma, procederá la terminación anticipada de este instrumento cuando se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente Pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Pedido se sustentará mediante dictamen emitido por el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. En dicho supuesto, el "HRAEI" procederá a pagar "LOS BIENES" efectivamente recibidos hasta la fecha de dicha terminación, de conformidad con la validación de "LOS BIENES" recibidos a entera satisfacción que para tal efecto emita el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO".

DÉCIMA SEGUNDA.- CANCELACIÓN DE PARTIDAS Y SU SANCIÓN.- Para el caso de que "LOS BIENES" de una partida o parte de la misma no sean entregados dentro de los plazos establecidos y la pena convencional por atraso que proporcionalmente le corresponda a la parte no entregada rebase el monto de la pena prevista en el presente Pedido, el "HRAEI", previa notificación al "PROVEEDOR", podrá modificar el Pedido, cancelando las partidas de que se trate, o parte de las mismas cuando ello sea posible, aplicando al "PROVEEDOR" por dicha cancelación una cantidad equivalente a la pena convencional máxima por atraso que correspondería en el caso de que "LOS BIENES" de la partida, hubieran sido entregados en fecha posterior a la pactada, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el 10% (diez por ciento) del importe total del Pedido.

En el supuesto de que sea rescindido el presente Pedido, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia esta cláusula, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- "PENAS CONVENCIONALES".- Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el "HRAEI", a través del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", aplicó penas convencionales al "PROVEEDOR", por causas imputables al mismo, y está obligado a pagar al "HRAEI" el 10% (uno por ciento) diario, por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega, mismas que serán determinadas en función de los bienes no entregados oportunamente, conforme a los plazos señalados en el presente Pedido y su "ANEXO ÚNICO". Cuando el "PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo estipulado, "LOS BIENES" que el "HRAEI" haya solicitado para su canje, la pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de "LOS BIENES" entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a las fechas de entrega.

La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al "PROVEEDOR".

El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en la presente pedido.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al "PROVEEDOR" no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento del pedido lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del Pedido o rescindir, ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de "LOS BIENES" objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales, en términos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido de que si el Pedido es rescindido no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL PEDIDO.- Cualquier modificación que se realice al pedido, se deberá hacer mediante convenio modificatorio, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando se convenga la modificación del Pedido, el "PROVEEDOR" deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento del Pedido, conforme a lo señalado en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de este pedido, serán resueltas en los términos del Título IV de la Ley, por los Tribunales Federales en la Ciudad de México, por lo que LAS PARTES renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SIXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En caso de desavenencia "LAS PARTES" podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir con los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y además deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato, y en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- TITEN NINGUNA SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, sino bien por objeto factible su referencia, su identificación y lectura, por lo tanto, no limitan ni afectan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente Pedido.

DÉCIMA OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este Pedido, en todas y cada una de las cláusulas que lo integran y a su "ANEXO ÚNICO", así como a lo establecido en la Convocatoria a Participar, la Junta de Adjudicaciones, los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2018, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Pedido, así como para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir con motivo del mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el "PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Las firmas de "LAS PARTES" del presente Pedido calzan al anverso del mismo.

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN								
ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PATOLOGÍA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018								

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
5	HRAEI-SQ0138	F.C.B.	25500065	BANDEJA / CHAROLA DE TINCIÓN CON TAPA, FABRICADO EN PLÁSTICO ABS. PARA EMPLEO COMO CÁMARA HÚMEDA. BASE CON CUATRO RIELES CUBIERTOS CON BANDA DE POLÍMERO PARA ASEGURAR LAMINILLAS. CON POZOS ENTRE LOS RIELES, DE 1.0 A 2.0ML DE CAPACIDAD. TAPA TRANSPARENTE PETG (-20 A +60 GRADOS CENTÍGRADOS) CON CAPACIDAD PARA 10 LAMINILLAS. UNA PIEZA.	PIEZA	2	\$5,897.51	\$11,795.02
7	HRAEI-SQ0142	F.C.B.	25500072	CAJA / ENVASE CON TAPA, PARA TRANSPORTE PARA PORTAOBJETOS. FABRICADOS EN POLIPROPILENO. DE CIERRE POR PRESIÓN. TAMAÑO: 82 X 17 X 29 MM. CAPACIDAD PARA CINCO PORTAOBJETOS. CAJA CON 100 PIEZAS.	CAJA	1	\$423.97	\$423.97
25	HRAEI-SQ0163	F.C.B.	25500106	CUCHILLA DESECHABLE, DE ALTO PERFIL (818), DE ACERO INOXIDABLE, ULTRAFINA, INDICADA PARA TODOS LOS TEJIDOS INCLUIDOS EN PARAFINA EN APLICACIONES DE RUTINA. LONGITUD 80 MM, ALTURA 14 MM, GROSOR 0.35MM, ANGULO 35 GRADOS. PARA USO CON MICROTOMO Y CRIOSTATO. CAJA VERDE CON 50 PIEZAS.	CAJA	40	\$4,695.00	\$187,800.00
58	HRAEI-SQ0168	F.C.B.	25500031	PIPETA AUTOMÁTICA DE 10 - 100 MICROLITROS	PIEZA	1	\$3,898.70	\$3,898.70
59	HRAEI-SQ0169	F.C.B.	25500031	PIPETA AUTOMÁTICA DE 20 - 200 MICROLITROS	PIEZA	1	\$3,898.70	\$3,898.70
85	HRAEI-PQ0013	080.830.323 4	25100048	ACETONA. RA ACS. FRASCO CON 1000 ML. TA. -PARA TÉCNICA HISTOLÓGICA-	FRASCO	2	\$113.68	\$227.36
90	HRAEI-PQ0017	080.830.464 6	25100003	ALCOHOL ETÍLICO ABSOLUTO (ETANOL). RA.ACS. PARA USO EN TÉCNICA HISTOLÓGICA Y CITOPATOLOGÍA. FRASCO CON 1000 ML. TA.	FRASCO	500	\$74.82	\$37,410.00
91	HRAEI-PQ0082	F.C.B.	25100003	ALCOHOL ISOPROPÍLICO, 90 A 100 GRADOS GL. RA. ACS.	ENVASE 1 LITRO	10	\$116.50	\$1,165.00

PARTIDA	CLAVE HRAEI	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	CUCOP	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
116	HRAEI-PQ0015	F.C.B.	25100049	HIPOCLORITO DE SODIO. SOLUCIÓN. 6 A 14% DE CLORO ACTIVO. BIDÓN DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 25L.	BIDÓN	12	\$895.50	\$10,746.00
121	HRAEI-PQ0009	080.685.004 6	25100037	MEDIO PARA INCLUSIÓN DE TEJIDOS. PARAFINA PURIFICADA CON POLÍMEROS DE PLÁSTICO, SURGIPATH, PARAPLAST PLUS, DE PESO MOLECULAR CONTROLADO, CON PUNTO DE FUSIÓN DE 56-57° C. ENVASE CON 1000 G.	ENVASE	150	\$420.00	\$63,000.00
134	HRAEI-PQ0018	080.830.527 0	25100049	XILENO (MEZCLA DE ISÓMEROS) EMSURE® ACS,ISO,REAG. PH EUR. PARA USO EN TÉCNICA HISTOLÓGICA Y CITOPATOLOGÍA. FRASCO CON 1000 ML. TA.	FRASCO	300	\$89.50	\$26,850.00
							SUBTOTAL	\$347,214.75
							I.V.A.	\$55,554.36
							TOTAL	\$402,769.11

CONDICIONES GENERALES

La entrega se realizará dentro del periodo máximo de **90 días naturales** contados a partir de la notificación de la orden de suministro emitida por el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO** ya sea de manera física o por email.

El lugar de entrega será: En el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, ubicado en: Carretera México-Puebla Km. 34.5, Pueblo de Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530. De lunes a viernes de 09:00 hrs. a 15:00 hrs. sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 14:00 horas.

“**LOS BIENES**” deberán de estar debidamente identificados con una etiqueta que indique la clave “**HRAEI**” de “**LOS BIENES**” y deberán presentar de la orden de suministro correspondiente y la remisión y/o factura que ampare “**LOS BIENES**” que se entregan.

Para la aceptación de “**LOS BIENES**”, el **ADMINISTRADOR DEL PEDIDO**, deberá inspeccionar y verificar que “**LOS BIENES**” sean entregados de conformidad con las especificaciones y normas descritas en el pedido y el presente “**ANEXO ÚNICO**”.

El “**PROVEEDOR**” deberá asegurar “**LOS BIENES**” por cuenta suya y sin costo adicional para el “**HRAEI**”, contra robo, pérdida, daño o extravío hasta que sean entregados en el Almacén General del “**HRAEI**”.

Tipo de Contrato					
Partida	Unidad de Medida	Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LEY)	Monto Mínimo	Monto Máximo
Aplica	Aplica	Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

Ejercicio Fiscal que abarcara la contratación		Contratación anticipada conforme a lo establecido por el artículo 25 de la LAASSP	
Anual	Ejercicio	Anual	Plurianual
Aplica	2018	Aplica	No aplica

Aplica		Garantía de Cumplimiento
Si	No	
X		El "PROVEEDOR" deberá garantizar el cumplimiento del Pedido, mediante Póliza de Fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a nombre y a favor del "HRAEI", la cual deberá presentarse ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales del "HRAEI", dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente pedido, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en Carretera Federal México-Puebla, Km 34.5, Edificio A-2 Tercer Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, C.P. 56530, Estado de México.

Aplica		Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de esta contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este pedido, se considera que la presente obligación contractual es Divisible:	X	

Aplica		Garantía por Defectos o Vicios Ocultos
Si	No	
X		<p>El "PROVEEDOR" deberá garantizar "LOS BIENES" contra vicios ocultos y de fabricación por un periodo no menor a 12 meses a partir de su entrega.</p> <p>El "PROVEEDOR" deberá cambiar "LOS BIENES" cuya caducidad o vida útil estén por finalizar, por aquellos de mayor consumo o aquellos que determine y solicite el ÁREA REQUERENTE Y/O EL ADMINISTRADOR DEL PEDIDO TÉCNICO, en un periodo de 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de canje.</p> <p>Asimismo, deberá garantizar que de ser el caso de que "LOS BIENES" entregados que no se requieran durante el periodo de su vida útil realizaran el canje de éstos por otros de las mismas características de los entregados dentro de los 10 días naturales.</p> <p>En todos los casos, el "PROVEEDOR", se obliga a canjear "LOS BIENES" por si no llegaron a consumirse durante el periodo de su vida útil.</p>

Forma y Datos de Facturación	
Razón Social:	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca
R.F.C.	HRA120609DQ4
Domicilio Fiscal:	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Edificio "B", 3er. Piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

La documentación para trámite de pago junto con las facturas, previa entrega de "LOS BIENES" conforme a los términos del presente pedido, deberá presentarse en:

Unidad Administrativa	Domicilio	Días	Horario
(Coordinación de Almacenes de la Subdirección de Recursos Materiales	Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530	Martes y Jueves	9:00 A 12:00 horas
Documentación a presentar:	<p>- Las facturas, deberán de estar debidamente firmadas por el ADMINISTRADOR DEL PEDIDO y acompañadas por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Original de la Orden de Suministro. • Original, del vale de entrada emitido por el almacén. • Original de la remisión que ampara la entrega de los bienes. 		

Forma de Pago

El Pago por el suministro de "LOS BIENES" se realizará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante Transferencia Electrónica, para lo cual será necesario que el "PROVEEDOR" presente ante la Coordinación de Contratos de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del "PROVEEDOR" en la cual se haga el depósito y que cuente con la "CLABE INTERBANCARIA" correspondiente, dicho pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados "LOS BIENES" a entera satisfacción del "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO", dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de las(s) factura(s) correspondientes.

El pago se realizará al término de la entrega de "LOS BIENES", una vez presentada la factura.

Penas Convencionales

Aplica		Porcentaje (%)	Forma de aplicación	Responsable de aplicar las penas
SI	NO			
X		1 %	<p>Cuando el "PROVEEDOR" no entregue "LOS BIENES" objeto de este Pedido en el plazo establecido, se obliga a pagar al "HRAEI", una pena del 1.0% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega de "LOS BIENES", misma que será determinada en función de "LOS BIENES" no entregados oportunamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 de su Reglamento.</p> <p>La acumulación de dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del pedido antes de I.V.A. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que el "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" pueda optar entre exigir el cumplimiento del pedido o rescindirlo. Ello de conformidad con lo establecido en los artículos 53 y 54 de la Ley.</p> <p>La Subdirección de Recursos Materiales será la encargada de calcular las penas convencionales, el reporte que se desprenda de dicho cálculo será remitido a la Subdirección de Recursos Financieros y notificadas al "PROVEEDOR".</p> <p>El monto de las penas convencionales deberá ser declarado por el "PROVEEDOR" en su factura, desglosando los importes correspondientes, por lo que al pago que se genere se le aplicará el descuento del monto de las penas convencionales calculadas conforme a lo establecido en el presente pedido.</p> <p>El pago de "LOS BIENES", quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el pedido es rescindido, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p>	<p>El "ADMINISTRADOR DEL PEDIDO" (SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES)</p>

Licencias, Registros y Normas aplicables a la contratación

Licencias, Permisos o Autorizaciones que deben cumplir: Autoridad Emisora COFEPRIS Registro Sanitario vigente emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) o en su caso la solicitud de renovación del mismo.

El "PROVEEDOR", deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas siguientes: NOM-037-SSA3-2016, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios de anatomía patológica y NOM-007-SSA3-2011, para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, y deberá de presentar documento que acredite su cumplimiento o en su caso manifestar por escrito que no existe Organismo que emita algún documento y que sin embargo cumplen con la Norma Oficial Mexicana o en su caso con las Normas Internacionales según corresponda a "LOS BIENES". De conformidad con lo señalado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La edición aplicable de las normas y especificaciones será la vigente a la fecha de publicación de la convocatoria, localizables en la siguiente dirección electrónica: http://www.economia.gob.mx/swb/es/economia/p_catalogo_mexicano_normas

Leído por "LAS PARTES" y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "ANEXO ÚNICO", del Pedido No. HRAEI-LPI-032-2018, que forma parte integrante del mismo, por quintuplicado, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en Ixtapalapa Estado de México, el 11 de abril de 2018.

POR EL "HRAEI"

DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO
DIRECTORA MÉDICA Y ÁREA REQUIRENTE

DRA. DAFNE THAMARA AYALA DÁVILA
RESPONSABLE DEL SERVICIO DE
ANATOMÍA PATOLÓGICA

POR EL "PROVEEDOR"
QUIMICA KEICEL, S.A DE C.V.

QBP. CELEDONIO GÓMEZ RUIZ
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBO LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NÚMERO HRAEI-LPI-032-2018	Se omite de la página 6 del anexo único del pedido la firma del Representante Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113. Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3. Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de las Obligaciones de Transparencia.	10ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 20 de noviembre de 2018